

Resolución Gerencial N° 023-2024-MDP/GM



Pichari, 19 de enero de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°022-2024-MDP-OAJ/EPC-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°073-2024-MDP/GI-EOSB-G de la Gerencia de Infraestructura, Informe N°045-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°4292-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01623-2023-MDP-OFEPTSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°002-2023-GRUPO AZA SRL/G del Proyectista Edison Péndula Gutiérrez – Gerente General (GRUPO AZA S.R.L), Carta N°0610-2023-MDP-OFEPTSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°4718-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 037-2023-MDP-OSLP/S/EJNB del Supervisor del Proyecto, Carta N°082-2023-MDP-GCAA/OAGD-R del Residente del Proyecto: *“Mejoramiento De Los Servicios Ambientales A Través Del Manejo Sostenible De Los Recursos Naturales Existentes (Flora Y Fauna) En La Comunidades Nativas Ashaninkas Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco”*, con CUI N°2487053, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;




Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;




Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-AMDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: *“aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo”*;


Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades publicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;




Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que: en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";




Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el numero (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°354-2020-MDP/GM del 16 de diciembre del 2020, se resuelve aprobar el expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios Ambientales A Través Del Manejo Sostenible De Los Recursos Naturales Existentes (Flora Y Fauna) En La Comunidades Nativas Ashaninkas Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco" con CUI N°2487053, con un importe de S/. 2'758,074.00 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Setenta y Cuatro con 00/100 Soles) con un plazo de ejecución de 30 meses, bajo la modalidad de administración directa;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°383-2023-MDP/GM de fecha 20 de setiembre del 2023, se aprueba el expediente técnico del Adicional de Obra por Partidas Nuevas N° 01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01 del Proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios Ambientales A Través Del Manejo Sostenible De Los Recursos Naturales Existentes (Flora Y Fauna) En La Comunidades Nativas Ashaninkas Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco", con CUI N°2487053; con un presupuesto total de S/. 133,831.29 Soles; asimismo, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 123 días calendarios (04 meses), con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto de S/.86,718.00 soles;

Que, mediante **Carta N°082-2023-MDP-GCAA/OAGD-R** de fecha **18 de diciembre del 2023**, emitido por el Residente del Proyecto: *“Mejoramiento De Los Servicios Ambientales A Través Del Manejo Sostenible De Los Recursos Naturales Existentes (Flora Y Fauna) En La Comunidades Nativas Ashaninkas Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco”*, con CUI N°2487053; - Ing. Oscar Augusto Guerra Delgado, remite al supervisor del proyecto el expediente técnico del deductivo de obra N°02 y adicional de obra N°02, sin ampliación presupuestal del citado proyecto, solicitando su aprobación para poder cumplir los objetivos y las metas del proyecto, cuya justificación es la siguiente:

- **Del Adicional de Obra N°01 – Mayores Metrados:** El expediente técnico de adicionales de obra N°01 por mayores metrados se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas: **a)** en la ejecución se encontró mayor metrado en el componente III, título I actividades de conformación de la asociación de los servicios ambientales, las partidas generadas como adicional por mayores metrados son a razón de que la planilla de metrados del expediente original no fue planteada de acuerdo a la realidad de socio cultural de las comunidades Nativas Ashaninkas; **b)** en la conformación de la asociación de servicios ambientales se considero conformar una sola asociación, y al sociabilizar a las seis comunidades involucradas las tres comunidades nativas ashaninkas no aceptaron las condiciones para dicha conformación aduciendo que no están de acuerdo en asociarse con los colonos, en base dos asociaciones de colonos y ashaninkas; **c)** el presupuesto por modificaciones como Adicional de Obra N°01 por mayores metrados asciende a la suma de S/. 2,500.00 de costos directo, el cual corresponde a una variación de 0.09% por tanto, corresponde a la modificación no sustancial; **d)** para poder cumplir estas metas se requiere mayor disponibilidad de presupuesto por lo cual es conveniente deducir para priorizar otras partidas que son indispensables.
- **Del Deductivo de Obra N°01:** El expediente técnico de deductivos de obra N°01 se fundamenta en las siguientes consideraciones técnicas: a) dar cumplimiento a las metas planteadas en el proyecto, según componentes, necesidad real, optimización de recursos y situación actual del proyecto; b) existen partidas que no se han ejecutado. Las mismas necesarias a la etapa de ejecución física actual, partidas como conformación de la asociación bosque modelo. c) asimismo se han planteado la deducción de partidas del componente II, sustentadas en la memoria descriptiva del deductivo por no ser una prioridad su ejecución a la etapa final de avance del proyecto; d) existencia de dificultades y otras necesidades que merecen una atención urgente y prioritaria; e) el presupuesto por modificaciones en deductivo de obra N°02 asciende a la suma de S/. 2,500.00 el cual corresponde a una variación de 0.09%, por tanto, corresponde a la modificación no sustancial, en consecuencia, contribuye a la optimización de los recursos financieros en el proyecto.

Que, mediante **Informe N°037-2023-MDP-OSLP/S/EJNB** de fecha **20 de diciembre del 2023**, emitido por el supervisor del proyecto - Ing. Edgar Juan Navarro Borda; quien luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado del Proyecto: *“Mejoramiento De Los Servicios Ambientales A Través Del Manejo Sostenible De Los Recursos Naturales Existentes (Flora Y Fauna) En La Comunidades Nativas Ashaninkas Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco”*, con CUI N°2487053; emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación vía acto resolutivo del deductivo de obra N°02 y adicional N°02 sin ampliación presupuestal del citado proyecto; derivando el expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien mediante **Informe N°4718-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, solicita a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, se comuniquen con el proyectista de la elaboración del expediente técnico del citado proyecto a efectos de realizar la evaluación y emisión de pronunciamiento dentro de los plazos establecidos por norma;

Que, mediante **Carta N°0610-2023-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **26 de diciembre del 2023**, se solicita al Proyectista de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *“Mejoramiento De Los Servicios Ambientales A Través Del Manejo Sostenible De Los Recursos Naturales Existentes (Flora Y Fauna) En La Comunidades Nativas Ashaninkas Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco”*, con CUI N°2487053 - Edison Péndula Gutiérrez – Gerente General (GRUPO AZA S.R.L), opinión técnica sobre la modificación del Expediente Técnico Modificado del Proyecto en referencia por deductivo de obra N°02 y adicional N°02; y en atención a ello, mediante **Carta N°002-2023-GRUPO AZA SRL/G** de fecha **27 de diciembre del 2023**, el consultor autoriza a la Entidad y al equipo técnico del proyecto para que realice las modificaciones (adicionales y deductivos) planteados, en razón de que no modifica la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto, *precisando que las partidas adicionales planteadas por el residente de proyecto son fundamentales para el cumplimiento de los objetivos del proyecto es decir mejorar eficientemente la gestión de la organización de servicios ambientales; en cuanto al deductivo planteado considera que la ejecución de esta no modificara la concepción técnica del*

proyecto y a la vez por ser una modificación no sustancial, no repercutirá en el cumplimiento del objetivo del proyecto, permitiendo la optimización de recursos. Informe que es remitido mediante Informe N°01623-2023-MDP-OFEPTSE-D, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; quien mediante Informe N°4292-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha **28 de diciembre del 2023**, emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la solicitud de aprobación del Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°02, Sin Ampliación Presupuestal del citado proyecto;

Que, mediante Informe N°045-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD de fecha **15 de enero del 2024**, el Responsable de la División de Obras Públicas (e), quien luego de revisar y evaluar la documentación presentada y en base a la Directiva N°001-2023-MDP-GM "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", concluye que SE DEBE APROBAR bajo acto resolutivo el Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°02, Sin Ampliación Presupuestal a favor del proyecto denominado: "Mejoramiento De Los Servicios Ambientales A Través Del Manejo Sostenible De Los Recursos Naturales Existentes (Flora Y Fauna) En La Comunidades Nativas Ashaninkas Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco", con CUI N°2487053;

Que, mediante Informe N°073-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha **15 de enero del 2024**, la Gerencia de Infraestructura, en atención al informe emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas determina que es PROCEDENTE APROBAR la solicitud del Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios Ambientales A Través Del Manejo Sostenible De Los Recursos Naturales Existentes (Flora Y Fauna) En La Comunidades Nativas Ashaninkas Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco", con CUI N°2487053; por Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°02, Sin Ampliación Presupuestal; recomendando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N°022-2024-MDP-OAJ/EPC-F de fecha **18 de enero del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, concluye que es PROCEDENTE LA APROBACIÓN del Expediente Técnico modificado del Proyecto: "Mejoramiento De Los Servicios Ambientales A Través Del Manejo Sostenible De Los Recursos Naturales Existentes (Flora Y Fauna) En La Comunidades Nativas Ashaninkas Del Distrito De Pichari – Provincia De La Convención – Departamento Del Cusco", con CUI N°2487053; por Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°02, Sin Ampliación Presupuestal, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES (FLORA Y FAUNA) EN LA COMUNIDADES NATIVAS ASHANINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N°2487053; por ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES

METRADOS N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02, sin ampliación de plazo y presupuesto, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES A TRAVÉS DEL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES EXISTENTES (FLORA Y FAUNA) EN LA COMUNIDADES NATIVAS ASHANINKAS DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, CON CUI N°2487053; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
O.A.F
GI
OSLP
DOP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Edmundo Milton Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL